

ANEXO I

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE POLÍTICA, SOCIEDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL (IPSIS) FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

TÍTULO I

PERTENENCIA, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1º: El Instituto de Política, Sociedad e Intervención Social (IPSIS) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) tiene por función la investigación, extensión y formación de posgrado en el campo de la intervención social, la política y la sociedad. Depende orgánicamente de las Secretarías de Posgrado, Investigación y Extensión de la FCS.

Artículo 2º: El IPSIS tiene como objetivos:

- a) Consolidar las tareas de investigación, docencia de posgrado y extensión, con un enfoque integral y transdisciplinar.
- b) Contribuir a la formación de jóvenes investigadores/as y extensionistas que participen activamente de los equipos de investigación y programas del IPSIS, de becarios/as y estudiantes de grado y posgrado.
- c) Promover la difusión de resultados de las investigaciones y la producción de publicaciones y actividades de investigación y extensión.
- d) Promover la definición de prioridades de investigación y de formación de posgrado recogiendo lecturas, aportes y demandas de las prácticas docentes, de investigación, extensionistas y profesionales.
- e) Articular con los centros e institutos de la Facultad (CEA, IIFAP y CIECS), identificando áreas de vacancia y problemáticas transversales para ser abordadas desde la articulación de enfoques promovidas en cada uno de ellos.
- f) Articular con centros e institutos de la UNC, de otras universidades y centros del país y del extranjero, en vinculación a la problemática objeto del IPSIS.
- g) Participar activamente en políticas de intercambio, cooperación y constitución de redes entre los centros e institutos de la FCS y con otros locales, nacionales y latinoamericanos.
- h) Asistir a organizaciones o instituciones que lo requieran mediante asesoramiento y realización de tareas de investigación y extensión dentro del ámbito de competencia del IPSIS.
- i) Contribuir al debate público sobre problemas sociales y a la proposición de políticas públicas.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD DEL IPSIS

Artículo 3º: Conforman el IPSIS:

- a) Investigadores/as y extensionistas que formen parte de los proyectos y programas de investigación y extensión asentados en el IPSIS.
- b) Profesores/as que formen parte del cuerpo docente de las carreras de posgrado alojadas en el

IPSIS.

- c) Directores/as, Co-directores/as y Coordinadores/as Académico/as de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS, designados/as para tal fin.
- d) Estudiantes de posgrado de las carreras alojadas en el IPSIS.
- e) Egresados/as de grado y posgrado que formen parte de los equipos de investigación-extensión del IPSIS.
- f) Becarios en investigación y en extensión, de grado y posgrado, de proyectos, programas, y carreras de posgrado asentados en el IPSIS.
- g) Investigadores/as visitantes que realicen estancias de investigación en el IPSIS durante el período que dure su estancia.
- h) No docentes que desempeñen sus funciones en el IPSIS.

TÍTULO III DEL GOBIERNO

Artículo 4º: El gobierno del IPSIS será ejercido por un/a Director/a acompañado/a por un Consejo Académico.

Del Director/a

Artículo 5º: El/la Director/a será designado/a por el HCD de la FCS. El Consejo Académico del IPSIS elevará el nombre del/la candidato/a que surja del procedimiento de elección. El mandato del/la Director/a será de tres (3) años, con posibilidad de renovación por un período consecutivo de la misma duración. Podrá ser reelecto/a nuevamente, mediando como mínimo un intervalo de un período completo y por única vez, de acuerdo a los mecanismos previstos.

En caso de ausencia provisoria del/la Director/a del Instituto, el Consejo Académico elegirá entre sus miembros un/a Director/a provisorio/a. En caso de ausencia definitiva del/la Director/a del Instituto, el HCD convocará a elecciones para Director/a del mismo en un plazo no mayor a sesenta (60) días.

Artículo 6º: El/la primer Director/a será designado/a en forma interina por el HCD de la FCS, por un plazo máximo de 3 (tres) años a partir de su nombramiento, durante el cual deberá realizarse el acto eleccionario para cubrir dicho cargo de acuerdo a lo estipulado en el Título VII del presente Reglamento.

Artículo 7º: Para ser designado/a director/a del IPSIS se requiere:

- a) Poseer título de posgrado en algún área de las ciencias sociales y humanas.
- b) Ser o haber sido Profesor/a regular e investigador/a activo/a con una antigüedad mínima de dos (2) años en la FCS, UNC.
- c) Poseer antecedentes en actividades académicas, científicas y de extensión que lo/a habiliten para la posición a la que aspira.

Artículo 8º: Son funciones de la Dirección:

- a) Ejercer la representación del IPSIS en el Consejo Asesor de Posgrado de la FCS y en aquellas instancias que le sean requeridas por las autoridades de la FCS o que correspondan por su función.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico del IPSIS haciendo uso del voto, en caso de empate.
- c) Entender en cuestiones académico-administrativas de las carreras de posgrado y actividades de investigación y extensión radicadas en el IPSIS, en consulta con el Consejo Académico y en acuerdo a las reglamentaciones de la FCS.
- d) Fortalecer las actividades de formación, investigación y extensión desarrolladas en el IPSIS,

- y facilitar la vinculación con organismos académico-científicos nacionales e internacionales y el acceso a la información sobre fuentes de financiamiento, en conjunto con las Secretarías de Posgrado, de Investigación y de Extensión de la FCS.
- e) Elevar a la Secretaría de Posgrado las solicitudes para la creación, supresión, modificación, y acreditación de las carreras de posgrado, previa consulta al Consejo Académico.
 - f) Elevar a la Secretaría de Investigación y a la Secretaría de Extensión las solicitudes para la creación, supresión y modificación de las áreas de investigación/extensión, previa consulta al Consejo Académico.
 - g) Elaborar con la asistencia del Consejo Académico la propuesta de presupuesto anual del Instituto para ser presentado a las autoridades de la FCS.
 - h) Presentar la ejecución presupuestaria del Instituto con arreglo a los procedimientos administrativos existentes en la FCS en la forma y periodicidad estipulada por la misma.
 - i) Solicitar a las direcciones de las Carreras de Posgrado y a las coordinaciones de las Áreas de Investigación y Extensión un plan anual de trabajo, que serán informados al Consejo Académico.
 - j) Expedir los certificados de cursos, seminarios, y actividades de investigación y extensión desarrolladas en el IPSIS de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la FCS.
 - k) Elaborar y elevar al HCD de la FCS, a través de la Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión y Secretaría de Posgrado, una memoria anual de las actividades académicas, científicas y de extensión del Instituto.
 - l) Elaborar conjuntamente con el Consejo Académico las reglamentaciones internas que se consideren necesarias para un adecuado funcionamiento del IPSIS.
 - m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento, y, en caso de ser necesario, proponer al HCD su modificación, previa consulta al Consejo Académico.

Artículo 9º: La Dirección del IPSIS será asistida por cuatro Coordinadores/as: Coordinador/a Administrativo/a, Coordinador/a Académico/a, Coordinador/a de Investigación y Coordinador/a de Extensión. Los/as Coordinadores/as serán designados/as por el HCD de la FCS a propuesta del/la Director/a del IPSIS y con acuerdo del Consejo Académico. En caso de considerarlo pertinente, el/la Director/a del IPSIS en acuerdo con el Consejo Académico podrá unificar tales coordinaciones.

Artículo 10º: Hasta tanto se cuente con infraestructura y recursos humanos, la administración de los recursos económicos del IPSIS estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la FCS.

Del Consejo Académico

Artículo 11º: El Consejo Académico estará constituido por las autoridades de las Carreras de Posgrado del IPSIS o sus respectivos/as suplentes designados/as por los Comités Académicos de las carreras a propuesta del Director/a, los/as Coordinadores/as de las Áreas de Investigación y Extensión del IPSIS, un/a representante titular y suplente por los/as estudiantes de posgrado del IPSIS, y un/a representante titular y suplente por el personal no docente con funciones en el IPSIS.

Artículo 12º: Son funciones del Consejo Académico:

- a) Prestar su asistencia al/la Director/a en todas aquellas cuestiones que le sean requeridas, en especial aquellas a las que hace referencia el art. 8º.
- b) Entender sobre la gestión, administración y funcionamiento de la oferta académica de posgrado, programas y proyectos de investigación y extensión radicados en el IPSIS.
- c) Promover, evaluar y proponer la creación y modificación de las Carreras de Posgrado y las Áreas de Investigación y Extensión del IPSIS.

- d) Promover y articular actividades de formación de recursos humanos de grado y posgrado, cursos y seminarios de investigación, extensión y posgrado, congresos y jornadas que se desarrollan en y desde el IPSIS, fortaleciendo la vinculación con otros espacios de la FCS y otras unidades académico-científicas.
- e) Fortalecer la vinculación con organismos e instituciones no universitarias nacionales o internacionales, para la articulación de actividades de formación, investigación, extensión, asesorías y otros servicios externos que se desarrollan en y desde el IPSIS.
- f) Proponer convenios con otras instituciones universitarias y no universitarias, respetando las normas existentes en la FCS y en la UNC.
- g) Proponer y solicitar modificaciones en las partidas presupuestarias necesarias para los objetivos previstos en los programas de formación de posgrado, de investigación y extensión.
- h) Proponer a las autoridades correspondientes la integración y designación de comisiones ad-hoc para entender sobre diferentes instancias que así lo requieran, tales como evaluación, asesoramiento, supervisión, organización de eventos, entre otras.
- i) Entender, en acuerdo con el conjunto de las reglamentaciones de la FCS, en todas las normativas vinculadas al funcionamiento del Instituto, así como la modificación del presente reglamento.
- j) Elaborar conjuntamente con la Dirección las reglamentaciones internas que considere necesarias para un adecuado funcionamiento del IPSIS.

Artículo 13°: Las reuniones del Consejo Académico son de carácter público y se realizarán de manera ordinaria al menos una vez por mes. El/la Director/a o una mayoría de los miembros del Consejo Académico podrán convocar a reuniones extraordinarias.

TÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

De las Carreras de Posgrado

Artículo 14°: Las carreras de posgrado están integradas por los programas de especialización, maestría y doctorado dedicados a la formación especializada en temas vinculados a las áreas de intervención social, política y sociedad.

Artículo 15°: El Instituto podrá crear nuevas carreras de posgrado, a propuesta de docentes, investigadores y extensionistas de la FCS, las que deberán ser evaluadas para su aprobación por el Consejo Académico del Instituto, en consulta con la Secretaría de Posgrado de la Facultad. Las carreras deberán cumplir con las condiciones establecidas por el Consejo Académico del Instituto en concordancia con las normativas vigentes y las condiciones de acreditación que establezca la CONEAU u órgano equivalente.

De las Áreas de Investigación y Extensión

Artículo 16°: El IPSIS estará constituido por Áreas de conocimiento que serán espacios institucionales de carácter integral y transdisciplinario. Estarán integradas por proyectos y programas de Investigación y de Extensión. Serán abarcativas, flexibles, con el fin de promover el intercambio y la construcción de nuevos conocimientos de carácter transdisciplinario, que contribuyan a la formación de grado y posgrado, a la resolución de problemas sociales, y a la formulación e implementación de políticas públicas.

Artículo 17°: El Instituto podrá crear nuevas áreas de investigación y extensión a propuesta de grupos de investigación y extensión de la Facultad de Ciencias Sociales, las que serán evaluadas para su aprobación por su Consejo Académico, en consulta con las Secretaría de Investigación y Secretaría de Extensión de la Facultad.

Artículo 18°: Las Áreas estarán a cargo de un/a Coordinador/a. Para ser Coordinador/a de Área se requiere:

- a) Ser miembro de alguno de los proyectos y/o programas de investigación y extensión pertenecientes al Área.
- b) Poseer título de posgrado.
- c) Tener cargo de Profesor/a con dos (2) años de antigüedad en la FCS de la UNC.

Artículo 19°: Serán propuestos/as como Coordinadores/as de Área quienes sean elegidos mediante votación directa y secreta según lo establece el presente reglamento.

Artículo 20°: Las funciones de los/as coordinadores/as de las Áreas de Investigación y Extensión son:

- a) Coordinar con los directores/as de los programas y proyectos de investigación y extensión del área, actividades de formación de recursos humanos, cursos y seminarios, congresos, jornadas y publicaciones del campo temático de su competencia.
- b) Propiciar actividades de cooperación y tareas conjuntas con las autoridades de las carreras de posgrado, las/os coordinadoras/es de las otras áreas temáticas del IPSIS, y con las áreas curriculares de grado afines.
- c) Sugerir y desarrollar actividades que promuevan la investigación y extensión transdisciplinaria en su área de competencia.
- d) Evaluar las solicitudes de incorporación de nuevos proyectos al área de su competencia y elevarlas al Consejo Académico para su consideración y aprobación.
- e) Elevar anualmente a la Dirección del IPSIS un plan de trabajo.
- f) Integrar el Consejo Académico del IPSIS.

TÍTULO V

DE LOS RECURSOS

Artículo 21°: Se considerarán recursos del IPSIS:

- a) Las sumas que el HCD de la FCS asigne anualmente, con cargo al presupuesto general.
- b) Los aportes que por cualquier título destinen los distintos organismos públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales.
- c) Los legados y donaciones que reciba de personas o instituciones privadas.
- d) La retribución de los servicios que preste.
- e) Todo otro recurso lícito que pueda generarse a partir de las actividades del Instituto.

En los casos que corresponda deberán deducirse aportes a la UNC y a la FCS.

Artículo 22°: En su conjunto, los cursos, seminarios, carreras de posgrado y demás actividades del IPSIS deberán autofinanciarse, atendiendo a una sustentabilidad integral y solidaria; y deberán atender a los gastos previamente presupuestados y las reglamentaciones vigentes.

TÍTULO VI

DE LAS ELECCIONES

De la elección del/a Director/a

Artículo 23°: Será propuesto por el Consejo Académico del Instituto al HCD de la FCS, quien resulte elegido/a por mayoría simple en elecciones efectuadas a tales fines mediante consulta directa y secreta en la que participan:

- a) Docentes investigadores/as y extensionistas de la FCS y/o de la UNC que formen parte de los proyectos y programas de investigación y extensión asentados en el IPSIS.
- b) Profesores/as responsables del dictado de asignaturas de las carreras de posgrado alojadas en el IPSIS que hayan sido designados/as en los últimos 5 (cinco) años previos al acto eleccionario.
- c) Directores/as, co-directores/as, y Coordinadores/as Académico/as de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS, designados/as para tal fin.
- d) Estudiantes regulares de las carreras de posgrado radicadas en el IPSIS.
- e) No docentes que desempeñen sus funciones en el IPSIS.

Artículo 24°: Para ser elegido/a Director/a del Instituto, los/as postulantes deberán manifestar su interés por nota elevada al Consejo Académico del IPSIS, el cual elaborará un registro que contenga a todos/as los/as postulantes y que servirá de base para el acto eleccionario.

Artículo 25°: La elección se realizará en fecha especialmente destinada para ello, sobre la base de los padrones elaborados por la junta electoral designada por el HCD.

Artículo 26°: Si ningún candidato/a alcanzara la mayoría simple, se fijará una nueva fecha dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes en la que se elegirá entre los dos candidatos/as que hubiesen obtenido más votos en la primera elección.

De la elección de los/as Coordinadores/as de las Áreas de Investigación y Extensión y de los/as representantes de estudiantes de posgrado y personal no docente

Artículo 27°: Los/as Coordinadores/as de Área serán elegidos mediante votación directa y secreta de los/as docentes investigadores/as y docentes extensionistas integrantes del Área con dos años de pertenencia al IPSIS. Serán designados por el HCD de la FCS y cumplirán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

Artículo 28°: Los/las representantes titulares y suplentes por los/as estudiantes de posgrado del IPSIS y por el personal no docente con funciones en el IPSIS (un/a representante titular y suplente por cada estamento de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° del presente reglamento) serán elegidos conforme a los procedimientos que se establezcan oportunamente en un reglamento interno.

Artículo 29°: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será tratada por el Consejo Académico y resuelta por las autoridades de la FCS.

Artículo 30°: Los procesos eleccionarios mencionados en el Título VI del presente Reglamento se ajustarán a lo establecido por el HCD en reglamentaciones pertinentes.